

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

| INSERCIONES | EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA |
|--|---|
| - Por cada línea o fracción 0,52 € | La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites. |
| - Anuncios urgentes 1,04 € | Los particulares formularán solicitud de inserción. |
| | Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación. |

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE
AGUAS SUPERFICIALES

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

2864

tuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

Solicitante: Comunidad de regantes de Cogolludo (G19204080).

Destino del aprovechamiento: Riego.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Río Henares.

Volumen máximo anual: 8,12 hm³.

Volumen máximo mensual: 2,4 hm³.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1.580.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

| N.º CAPTACIÓN | TÉRMINO | PROVINCIA | POLÍGONO | PARCELA | COORDENADAS | |
|------------------|---------------------|-------------|----------|---------|-------------|-----------|
| | | | | | X* | Y* |
| 1 | Espinosa de Henares | Guadalajara | 5 | 5 | 496.494 | 4.528.328 |

* Datum: ETRS89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

| TÉRMINO | PROVINCIA | POLÍGONO | PARCELA |
|-----------------------|-------------|-------------------------|---------|
| Espinosa de Henares | Guadalajara | 1 y 2 | Varias |
| Carrascosa de Henares | Guadalajara | 1, 2 y 5 | Varias |
| Arbancón | Guadalajara | 38 | Varias |
| Membrillera | Guadalajara | 8, 9, 10, 18 y 19 | Varias |
| Cogolludo | Guadalajara | 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 | Varias |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que en el plazo de veinte días (20), contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Cogolludo, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n.º 81, 1.ª planta - CP 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 51350/1907 (Ref. Alberca 2019/2007).

En Madrid a 4 de julio de 2014.- La Jefe de Sección, M.ª Montaña Cepa Eugenio.

2872

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE
CARACTERÍSTICAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando modificación de características de concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

Solicitante: Faustino Merencio Meco (3055935V).

Destino del aprovechamiento: Riego.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Río Henares.

Volumen máximo anual (m³): 27.040.

Volumen máximo mensual (m³): 7.841.

Caudal máximo instantáneo(l/s): 16,7.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

| N.º CAPTACIÓN | TÉRMINO | PROVINCIA | POLÍGONO | PARCELA | COORDENADAS | |
|------------------|----------|-------------|----------|-------------------------|-------------|---------|
| | | | | | X* | Y* |
| 1 | Fontanar | Guadalajara | 2 | Frente a la parcela 153 | 485915 | 4506649 |

* Datum: ETRS89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

| TÉRMINO | PROVINCIA | POLÍGONO | PARCELA |
|----------|-------------|----------|----------------|
| Fontanar | Guadalajara | 2 | 130, 137 y 140 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Fontanar, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n.º 81, 1.ª planta - CP 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 42715/1911 (Ref. Alberca 1347/2011).

En Madrid a 14 de julio de 2014.- La Jefe de Sección, M.ª Montaña Cepa Eugenio.

2881

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: 51755/1911

Ref. Alberca: 1834/2011

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 15 de julio de 2014, se otorga a Francisco Domínguez Concha (03069087J), Inés María de la Concepción de la Riva Sanz (03070389-G), la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULARES: Francisco Domínguez Concha (03069087J). Inés María de la Concepción de la Riva Sanz (03070389-G).

USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Art. 49 bis RDPH, apartado b) 1.º.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 514.

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

| Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre |
|------|-------|-------|--------|------------|
| 31 | 118 | 149 | 149 | 65 |

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,95.

PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 15 de julio de 2014.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Arroyo de Romero-sa.

MASA DE AGUA: Río Henares desde río Bornova hasta río Sorbe (ES030MSPF0306010).

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma cauce.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 514.

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

| Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre |
|------|-------|-------|--------|------------|
| 31 | 119 | 149 | 149 | 66 |

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,95.
 POTENCIA INSTALADA (C.V.): 1.
 LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:
 TOPÓNIMO: El Cañuelo.
 TERMINO MUNICIPAL: Montarrón.
 PROVINCIA: Guadalajara.
 POLÍGONO: 504.
 PARCELA: Frente a la parcela 286.
 COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y):
 489644; 4528200.

HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego.
 CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios.
 Art. 49 bis RDPH, apartado b) 1.º.
 CONSUNTIVO: Sí.
 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 514.
 MODULACIÓN MENSUAL (m³):

| Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre |
|------|-------|-------|--------|------------|
| 31 | 119 | 149 | 149 | 66 |

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 0,191.
 SISTEMA DE RIEGO: Mixto (goteo y aspersion).

TIPO DE CULTIVO: Hortícola y frutícola.
 LOCALIZACIÓN:

| Término municipal | Provincia | Polígono | Parcela |
|-------------------|-------------|----------|---------|
| Montarrón | Guadalajara | 504 | 285 |
| Montarrón | Guadalajara | 504 | 287 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 15 de julio de 2014.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren. P.A., Lorenzo Aguilera Orihuela.

2883

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: 51077/05

Ref. Alberca: 129/2005

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 2 de julio de 2014, se otorga a La Zagala 2001, S.L., con CIF B83196808, la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: La Zagala 2001, S.L. (B83196808).
 USO: Doméstico sin bebida y riego de jardín y arbolado por aspersion.
 CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento de poblaciones. Art. 12.1.1 del PHC Tajo.
 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 480.
 VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 142.
 CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,2.
 PLAZO: 25 años.
 TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 2 de julio de 2014.
 N.º DE CAPTACIONES: 1.
 N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas. Acuífero 03-99 de interés local.

MASA DE AGUA: No definida.

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 480.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 142.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,2.

DIÁMETRO POZO/SONDEO (m): 0,4.

PROFUNDIDAD POZO/SONDEO (m): 60.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 3.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: La Zagala.

TERMINO MUNICIPAL: Alcocer.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 514.

PARCELA: 1.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 529.980; 4.477.629.

HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Doméstico sin bebida y riego de jardín y arbolado por aspersión.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento de Poblaciones. Art. 12.1.1 del PHC Tajo.

CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 480.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 142.

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 0,05.

NÚMERO DE ÁRBOLES: 30.

NÚMERO DE PERSONAS A ABASTECER: 5.

LOCALIZACIÓN:

| Término municipal | Provincia | Polígono | Parcela |
|-------------------|-------------|----------|---------|
| Alcocer | Guadalajara | 514 | 1 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 2 de julio de 2014.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

2882

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**Concejalía de Familia y Participación
Ciudadana**

ANUNCIO

Advertido error material en el anuncio publicado: Bases y la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones socio-sanitarias sin ánimo de lucro para el ejercicio 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número 85, de fecha 16 de julio de 2014, en su página 17, base segunda. - Crédito presupuestario, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones, donde dice: "La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 75.000 euros" debe decir "La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 60.000 euros"

Guadalajara a 22 de julio de 2014.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la celebración de Festejos taurinos populares consistentes en encierros de reses por el campo y sueltas de reses en las pedanías de Guadalajara (Iriépal, Usanos, Valdenoches y Taracena).

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 78, de 30 de junio de 2014, anuncio relativo a la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de festejos taurinos populares consistentes en encierros de reses por el campo y sueltas de reses en las pedanías de Guadalajara (Iriépal, Usanos, Valdenoches y Taracena), sin que durante el plazo de información pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna y, por lo tanto, entendiéndose elevada a definitiva la referida aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la citada Ordenanza, la cual entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la citada Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-adminis-

trativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a 5 de agosto de 2014.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES POR EL CAMPO Y SUeltas DE RESES EN LAS PEDANÍAS DE GUADALAJARA (USANOS, VALDENOCHEs, IRIÉPAL Y TARACENA)

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, con la finalidad de adaptación a este nuevo marco legal, se aprobó el Reglamento de los Festejos Taurinos populares de Castilla-La Mancha, mediante Decreto 38/2013, de 11 de julio de 2013.

Este Decreto, en su artículo 10, apartado 2, punto a), establece la obligatoriedad, para la solicitud de autorización administrativa de encierros tradicionales de reses por el campo, la de disponer de una Ordenanza municipal “por la que se regula la celebración del encierro que deberá estar en vigor con antelación a la solicitud de autorización y respetar, en todo caso, lo preceptuado en este Reglamento, incluyendo un plan de encierro ...”.

Teniendo en cuenta que en las fiestas patronales y tradicionales de las 4 pedanías de Guadalajara (Usanos, Valdenoches, Iriépal y Taracena) se celebran tanto encierros de reses por el campo, como sueltas de reses, se hace preciso la necesidad de disponer de una Ordenanza municipal reguladora de la Celebración de Festejos Taurinos Populares como requisito imprescindible para que estas soliciten la oportuna autorización administrativa a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades, al mismo tiempo que se obligan a cumplir los requisitos que se fijan para ser incluidos en esta Ordenanza municipal, destinados a observar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes que puedan verse afectados, la protección de los animales y el respeto a las tradiciones locales.

La regulación de esta ordenanza tiene como fin establecer y regular medidas y acciones que permitan a la Administración municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses por el campo y sueltas de reses en las pedanías de Guadalajara (Usanos, Valdenoches, Iriépal y Taracena), así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se celebran anualmente en las fechas en las que cada pedanía celebra sus fiestas patronales, conforme se determina en los siguientes artículos:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los festejos taurinos populares que se celebran tradicionalmente en las pedanías de la ciudad de Guadalajara (Usanos, Valdenoches, Iriépal y Taracena). Los espectáculos taurinos que regulan la presente ordenanza son los encierros de reses por el campo y las sueltas de reses con motivo de las fiestas patronales de cada una de las pedanías, que se celebran en las siguientes fechas:

- Usanos: Fiestas patronales en honor de la Virgen del Traspaso y Soledad, en el mes de mayo.
- Valdenoches: Fiestas patronales en honor de San Antonio de Padua, en el mes de junio.
- Iriépal: Fiestas patronales en honor de San Blas (finales de enero y mes de febrero) y fiestas patronales en honor de San Roque, en el mes de agosto.
- Taracena: Fiestas patronales en honor de la Virgen del Valle, en el mes de septiembre.

Artículo 2.- Órganos de actuación.

1.- Las competencias propias del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta ordenanza, se ejercerán a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal existentes en la actualidad y los que, en su caso, puedan crearse al efecto, como pudiera ser la Comisión de Festejos, en cada una de las pedanías.

2.- Las competencias de la organización de los encierros de reses por el campo y sueltas de reses en las pedanías de Guadalajara serán ejercidas por el Ayuntamiento, cuando se constituya en empresa, o por la entidad con personalidad jurídica autorizada al efecto por el Ayuntamiento de Guadalajara.

3.- El Ayuntamiento de Guadalajara y/o, en su caso, la entidad autorizada para llevar a cabo los festejos taurinos tradicionales serán los encargados de la organización de los mismos.

Artículo 3.- Coordinación con otras entidades e iniciativa social.

El Ayuntamiento de Guadalajara promoverá todo tipo de acción coordinada con otras Administraciones públicas y entidades de participación social que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta ordenanza.

CAPÍTULO II. DEL RECORRIDO DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES

Artículo 4.- Itinerarios de las sueltas de reses por las calles.

1.- Las sueltas de reses se efectuarán, en cada una de las pedanías, por las siguientes calles:

- Usanos: C/ Circunvalación y c/ Cacharrería, estando los corrales ubicados en la plaza de toros instalada en la c/ Circunvalación.

- Valdenoches: C/ de las Parras y Plaza de la Constitución.

- Iriépal: Plaza del Ayuntamiento, c/ Centenera, c/ Pósito y c/ Castillejo, estando los corrales ubicados en la Plaza del Ayuntamiento o c/ Centenera.

- Taracena: C/ Fuente Vieja, c/ Real y c/ Santa Ana.

Artículo 5.- Localización e itinerarios de los encierros por el campo.

1.- Los encierros de reses bravas por el campo tendrán lugar por las calles y localizaciones que se indican a continuación:

- Iriépal: Los encierros de reses bravas por el campo programados para las fiestas patronales de Iriépal se desarrollarán por las calles y localizaciones determinadas en el Plan de Encierro recogido en el Anexo I de la presente ordenanza.

- Taracena: Los encierros de reses bravas por el campo programados para las fiestas patronales de Taracena se desarrollarán por las calles y localizaciones determinadas en el Plan de Encierro recogido en el Anexo II de la presente ordenanza.

CAPÍTULO III. DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES

Artículo 6.-

1.- Se consideran participantes en los festejos taurinos populares a todas aquellas personas que accedan a las zonas de suelta de las reses.

2.- La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será de dieciséis años.

3.- No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

4.- Los participantes deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que haga la organización.

5.- Nadie está obligado a participar o correr en ninguno de los festejos taurinos populares. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes se han impuesto libremente, no teniendo, por tanto, el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente en cualquiera de los festejos taurinos populares programados.

Artículo 7.- De los caballistas, vehículos y colaboradores.

1.- Las reses de los encierros serán conducidas por los caballistas designados al efecto por la organización. Se contará con un mínimo de seis caballistas.

2.- El Ayuntamiento podrá autorizar vehículos a motor para que ayuden en la organización y desarrollo del encierro por el campo. Deberá designarse un mínimo de cinco vehículos.

3.- El Ayuntamiento habilitará a un mínimo de quince colaboradores voluntarios para los encierros por el campo y, a un mínimo de tres, en las sueltas de reses.

CAPÍTULO IV. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

Artículo 8.- Queda prohibido en todos los festejos taurinos populares herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses. Dentro del trato cruel, se entiende, además, el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ella.

Artículo 9.- Queda prohibida la participación en los encierros de reses bravas por el campo de todo vehículo a motor y caballistas que no hayan sido expresamente autorizados por la organización.

Artículo 10.- Queda prohibida la circulación y estacionamiento de todos los vehículos a motor por la zona de suelta de los encierros de reses bravas por el campo, así como por las calles por las que transcurra el recorrido urbano de dichos encierros, durante la celebración de dichos festejos.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 11.- Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como con lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, y en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Disposición Final. Entrada en vigor. La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES POR EL CAMPO Y SUELTAS DE RESES EN LAS PEDANÍAS DE GUADALAJARA

PLAN DE ENCIERRO DE IRIÉPAL

Con motivo de las fiestas patronales de San Roque, que se celebran en la pedanía de Iriépal alrededor del 16 de agosto de cada año, se organizan los tradicionales encierros de reses bravas por el campo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2.a) del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, se redacta el presente plan de encierro de Iriépal, como Anexo I de la Ordenanza Municipal reguladora de Festejos Taurinos Populares consistentes en Encierros de Reses por el campo y sueltas de reses en las pedanías de Guadalajara.

1. ZONA DE CORRALES.

La zona de corrales estará ubicada dentro del casco urbano de Iriépal, en la Plaza del Ayuntamiento y/o en la c/ Centenera, en los corrales existentes a tal efecto.

La zona de corrales deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

2. ZONA DE SUELTA.

La zona de suelta está constituida por dos subzonas: Subzona urbana y subzona rústica.

La subzona urbana comprende las siguientes vías urbanas: Plaza del Ayuntamiento, c/ Pósito, c/ Castillejo y c/ Centenera. Estas vías estarán convenientemente cerradas mediante compuertas y talanqueras que impidan a las reses abandonarlas, salvo la salida al campo, que se efectuará por la c/ Centenera.

La subzona de suelta rústica es la comprendida en el paraje "Las Acacias" (se adjunta plano en el que se señala debidamente este paraje).

La zona de suelta deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

3. ZONA DE ESPECTADORES.

La zona de espectadores se ubicará en los sitios conocidos como "Eras Largas", "Alto de la Báscula", "Bolera" y "Olivos de las Acacias". Se trata de zonas

que se encuentran delimitadas por barreras naturales de la zona de suelta.

En el plano que se adjunta, se señalan las zonas de espectadores debidamente.

La zona de espectadores deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

4. ZONA DE FINALIZACIÓN.

La zona de finalización coincide con la zona de corrales.

La zona de finalización deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

5. ZONA DE EXCLUSIÓN.

Dada la circunstancia de que la carretera A-2 se encuentra a dos kilómetros de la zona de suelta prevista en el presente plan de encierro, y ante la posibilidad de que las reses puedan acercarse a dicha carretera, se establece una de exclusión consistente en una franja de terreno que comprende los 300 metros contiguos a la carretera. En el plano adjunto se identifica la zona de exclusión debidamente.

6. ITINERARIO DEL ENCIERRO.

El encierro comenzará en la zona de corrales, desde donde se soltarán las reses bravas a las calles Pósito, Castillejo y Centenera. Una vez en la c/ Centenera, se abrirán las compuertas para que las reses puedan salir a la subzona rústica de suelta. Una vez recorrida la subzona rústica de suelta, las reses bravas serán conducidas de nuevo hasta la subzona urbana de suelta. Y desde allí, las reses bravas se encerrarán en la zona de finalización, concluyendo el encierro.

Para el traslado y control de las reses de una a otra zona del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 34 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

6. CABALLISTAS Y VEHÍCULOS DE LA ORGANIZACIÓN.

Durante el transcurso del encierro de reses bravas por el campo, un mínimo de seis caballistas estarán encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.

Asimismo, se prevé que un mínimo de seis vehículos a motor estén autorizados para colaborar en la celebración del encierro. Estos vehículos serán autorizados previamente por el Ayuntamiento.

7. MECANISMOS DE CONTROL DE LAS RESES SI ABANDONAN LA ZONA DE SUELTA.

En el caso de que las reses bravas abandonen la zona de suelta prevista en el presente plan de encierro, tanto los caballistas como los vehículos de la organización deberán procurar devolver la res a la zona de suelta, sirviéndose de los bueyes y de las artes de la ganadería. Asimismo, los vehículos autorizados deberán cortar a la res para evitar que se aleje de la zona de suelta y devolverla a dicha zona.

En el caso de que las reses lleguen a la zona de exclusión, se tendrá que concluir el festejo.

ANEXO II

DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES POR EL CAMPO Y SUELTAS DE RESES EN LAS PEDANÍAS DE GUADALAJARA

PLAN DE ENCIERRO DE TARACENA

Con motivo de las fiestas patronales de la Virgen del Valle, que se celebran en la pedanía de Iriépal alrededor del 8 de septiembre de cada año, se organizan los tradicionales encierros de reses bravas por el campo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2.a) del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, se redacta el presente plan de encierro de Taracena, como Anexo II de la Ordenanza municipal reguladora de Festejos Taurinos Populares consistentes en Encierros de reses por el campo y sueltas de reses en las pedanías de Guadalajara.

1. ZONA DE CORRALES.

Existen dos posibles zonas de corrales:

- Corrales del Paraje de Valdelhombre y del Paraje de La Dehesa.
- Corrales de la Plaza de Toros.

La zona de corrales deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

2. ZONA DE SUELTA.

Se establecen dos posibles zonas de suelta, dependiendo de la zona de corrales que se utilice:

- Si se utiliza la zona de corrales del Paraje de Valdelhombre y del Paraje de la Dehesa, la zona de suelta comprenderá el paraje "El Pociillo", la Colada del Cañal, Colada de la Dehesa, Colada de Cabeza Aguda, Vereda del Camino Viejo, Colada de Enmedio y los parajes del entorno de la plaza de toros, que son "Majuelos",

"El Cigarro", "Nogarcías", "Tablada", "La Rivera" y "Las Culebrillas".

- Si se utiliza la zona de corrales de la Plaza de Toros, la zona de suelta comprenderá los parajes del entorno de la plaza de toros, que son "Majuelos", "El Cigarro", "Nogarcías", "Tablada", "La Rivera" y "Las Culebrillas".

Las zonas de suelta se encuentran señaladas debidamente en el plano que se adjunta.

También se prevé una zona urbana, dentro de la zona de suelta, que comprende una manga realizada con talanqueras y tablones por las calles Fuente Vieja, Calle Real y Calle Santa Ana. En el caso de no estar realizada la manga, en ningún caso las reses podrán acceder a esta zona urbana.

La zona de suelta deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

3. ZONA DE ESPECTADORES.

La zona de espectadores se circunscribe a la propia Plaza de Toros, si bien existen otras zonas delimitadas por barreras naturales en el entorno de Taracena, y que están situadas en los sitios conocidos como "Cerro de la Fuente Vieja" y "Cerro de las Escuelas". La situación elevada de estos enclaves permite la visibilidad del recorrido.

En el plano que se adjunta, se señalan las zonas de espectadores debidamente.

La zona de espectadores deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

4. ZONA DE FINALIZACIÓN.

La zona de finalización será la Plaza de Toros de Taracena.

La zona de finalización deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

5. ZONA DE EXCLUSIÓN.

Dada la circunstancia de que la carretera A-2 se encuentra cercana a la zona de suelta prevista en el presente plan de encierro, y ante la posibilidad de que las reses puedan acercarse a dicha carretera, se establece una de exclusión consistente en una franja de terreno que comprende los 300 metros contiguos a la carretera. En el plano adjunto se identifica debidamente la zona de exclusión.

6. ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Con independencia de la zona de suelta que se utilice, las reses serán conducidas por la zona de

suelta correspondiente en cada caso hasta la Plaza de Toros, donde, una vez introducidas las reses en la misma, se finalizará el encierro.

Para el traslado y control de las reses de una a otra zona del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 34 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

7. CABALLISTAS Y VEHÍCULOS DE LA ORGANIZACIÓN.

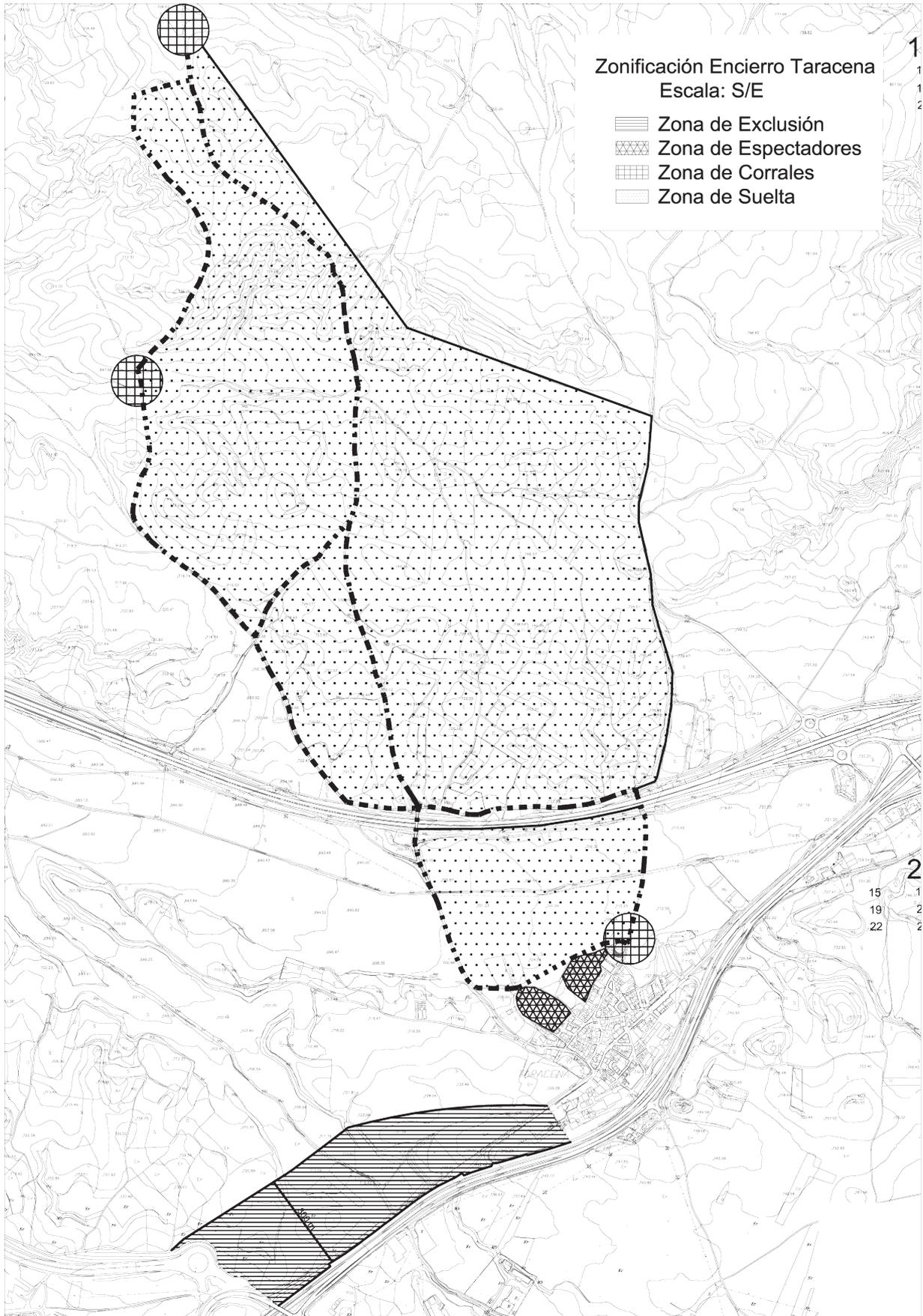
Durante el transcurso del encierro de reses bravas por el campo, un mínimo de seis caballistas estarán encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.

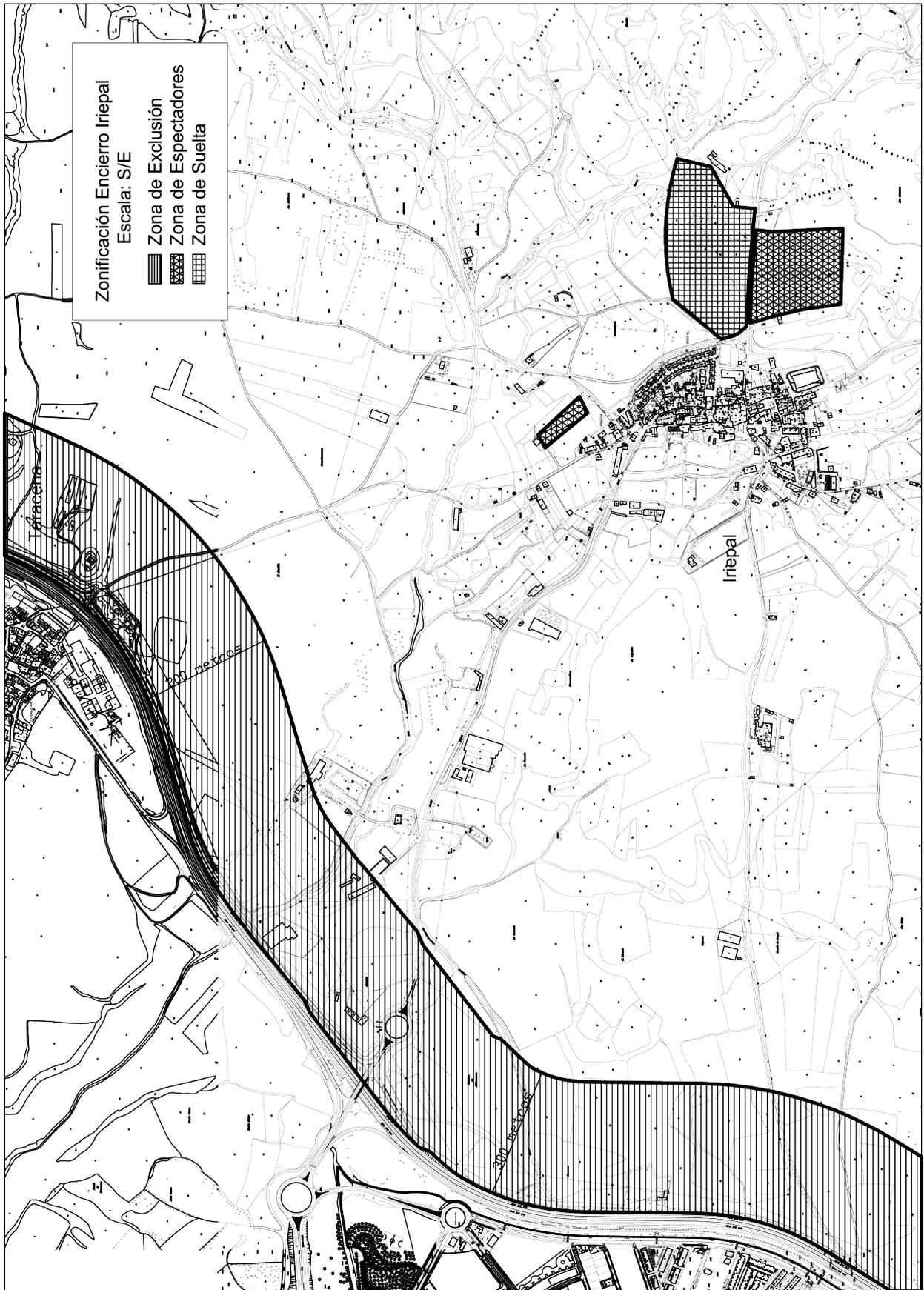
Asimismo se prevé que un mínimo de seis vehículos a motor estén autorizados para colaborar en la celebración del encierro. Estos vehículos serán autorizados previamente por el Ayuntamiento.

7. MECANISMOS DE CONTROL DE LAS RESES SI ABANDONAN LA ZONA DE SUELTA.

En el caso de que las reses bravas abandonen la zona de suelta prevista en el presente plan de encierro, tanto los caballistas como los vehículos de la organización deberán procurar devolver la res a la zona de suelta, sirviéndose de los bueyes y de las artes de la ganadería. Asimismo, los vehículos autorizados deberán cortar a la res para evitar que se aleje de la zona de suelta y devolverla a dicha zona.

En el caso de que las reses lleguen a la zona de exclusión, se tendrá que concluir el festejo.





2853

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Fuentelahiguera de Albatages a 5 de julio de 2014.- El Alcalde, Ángel Recio Blas.

ORDENANZA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

La presente ordenanza refleja los requisitos mínimos establecidos para determinar la capacidad económica y aportación de las personas en situación de dependencia, por la Resolución de 13 de julio de 2012 (BOE número 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y que serán de aplicación, en tanto no resulten modificados por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por tanto, todos los usuarios que reciban los Servicios de ayuda a domicilio, aun cuando estos estén financiados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, estarán sujetos al régimen de aportación establecido en la presente ordenanza, con la única limitación de que tales condiciones de participación no resulten más beneficiosas que las establecidas para las personas dependientes que los tengan prescritos en su Plan Individual de Atención. En particular, podrán ser modificados los artículos 4 y 5, así como los coefi-

cientes establecidos en el artículo 9 y la aportación mínima del artículo 13.

La presente ordenanza fiscal se dicta de acuerdo con la regulación establecida previamente por este Ayuntamiento en la ordenanza reguladora de la prestación del Servicio de ayuda a domicilio, donde se definen los conceptos empleados en esta ordenanza y la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, que regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las corporaciones locales.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establecen los precios públicos por el servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria. El Ayuntamiento prestará este servicio siempre en régimen de cofinanciación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y siempre que dicha cofinanciación no comprometa el cumplimiento de la regla de gasto y de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 2.- Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del Servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.
2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.
3. El coste-hora del Servicio de ayuda a domicilio para 2014 es de 11,50 €/hora.

Artículo 3.- Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en esta ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de ayuda a domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Una vez finalizado el mes objeto de prestación, el Ayuntamiento girará liquidación a los preceptores

del servicio, los cuales habrán de abonar su importe en el plazo de cinco días, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la mencionada liquidación.

Artículo 4.- Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del Servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgos de menor/res, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso, no se aplicará una aportación mínima.

CAPÍTULO II

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del Servicio de ayuda a domicilio

Artículo 5.- Capacidad económica: Renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la edad:

- Edad a 31 de diciembre del año al que corresponden las rentas y patrimonio computables:

| Tramos de edad | Porcentaje |
|-----------------------|-------------------|
| 65 y más años: | 5% |
| De 35 a 64 años: | 3% |
| Menos de 35 años: | 1% |

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25, años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos a aquellos otros menores de 25 años, o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo período de presenta-

ción de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

Artículo 6.- Consideración de Renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados, directa o indirectamente, del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente, incluyendo las pagas extras.

Artículo 7.- Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales, se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes, se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 8.- Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada, así como las

disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual, a efectos de esta ordenanza, la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, solo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio que no se integren en el mismo.

Artículo 9.- Fórmula de cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times (H1 \times C / IPREM - H2)$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario
- IR: Es el coste hora del servicio
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes)
- H1: Es un primer coeficiente, que se establece en 0,45, cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40, si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes, y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H2: Es un segundo coeficiente, que se establece en 0,35, cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30, si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes, y 0,25, cuando esta intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10.- Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el Servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de si-

tuación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 11.- Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

- a) Si solo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):
Cuota mensual por SAD ordinaria = $P \times n.º$ horas mensuales que recibe.
- b) Si solo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):
Cuota mensual por SAD extraordinaria = $(1,33 \times P) \times n.º$ horas.
- c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:
Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 12.- Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 13.- Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo prescrito en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20 €/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Artículo 14.- Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III
Administración y cobro del precio público

Artículo 15.- Solicitud.

Las solicitudes de prestación del servicio se efectuarán a la Consejería que ejerza en cada momento las competencias de servicios sociales. Dichas solicitudes serán examinadas y valoradas por el personal adscrito a dicha Consejería, y el Ayuntamiento únicamente atenderá a los usuarios que cuenten con resolución favorable de prestación del servicio, y, siempre y cuando, la prestación de dicho servicio no comprometa el cumplimiento de la regla de gasto y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 16.- Vía de apremio.

Las cantidades que no hayan sido abonadas en el plazo establecido en el artículo 3 se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo que autoriza el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición adicional única. Autorización.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que adopte todas aquellas resoluciones que resulten pertinentes, en orden a poder ejecutar lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal y, en particular, aquellas destinadas a mantener el equilibrio económico en la prestación del servicio.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Queda derogada toda ordenanza fiscal dictada con anterioridad, en todo aquello que se oponga a la presente ordenanza de participación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2854

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

| | |
|---|--------|
| CAPÍTULO 1: Gastos de personal | 71.000 |
| CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios | 91.000 |
| CAPÍTULO 3: Gastos financieros | 1.000 |

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|---------------------------------------|--------|
| CAPÍTULO 6: Inversiones reales | 34.000 |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de capital | 9.500 |

TOTAL **206.500**

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

| | |
|--|--------|
| CAPÍTULO 1: Impuestos directos | 55.000 |
| CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos | 22.000 |
| CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos | 45.000 |
| CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes | 12.000 |
| CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales | 19.500 |

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|---------------------------------------|--------|
| CAPÍTULO 7: Transferencias de capital | 53.000 |
|---------------------------------------|--------|

TOTAL: **206.500**

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

| DENOMINACIÓN PLAZA | N.º PLAZAS | GRUPO | SUBGRUPO | OBSERVACIONES |
|-------------------------|------------|-------|----------|---------------|
| Secretaría Intervención | 1 | A | 1 | Agrupación |

B) PERSONAL LABORAL FIJO

| DENOMINACIÓN DE PLAZA | N.º PLAZAS | JORNADA |
|-------------------------|------------|----------|
| Agente desarrollo local | 1 | Reducida |

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

| DENOMINACIÓN DE PLAZA | N.º PLAZAS | CONTRATO |
|----------------------------|------------|----------------|
| Auxiliar ayuda a domicilio | 2 | Según convenio |

RESUMEN

Funcionario: 1.
 Laboral fijo: 1.
 Laboral temporal: 2.
Total plantilla: 4.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuentelahiguera de Albatages a 25 de junio de 2014.– El Alcalde, Ángel Recio Blas.

2850

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hueva**

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo

de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hueva a 12 de marzo de 2014.– La Alcaldesa, María del Carmen Higuera Paramio.

2867

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hueva**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Hueva (Guadalajara), en sesión extraordinaria de 23 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares" y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hueva a 23 de julio de 2014.– La Alcaldesa, María del Carmen Higuera Paramio.

2855

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Salmerón

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DE SALMERÓN

Artículo 1. Objeto:

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgará el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 2. Ámbito de aplicación:

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Salmerón, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este municipio.

Artículo 3. Animales potencialmente peligrosos:

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:
 - a) Pit Bull Terrier.
 - b) Staffordshire Bull Terrier.
 - c) American Staffordshire Terrier.
 - d) Rottweiler.
 - e) Dogo Argentino.
 - f) Fila Brasileiro.
 - g) Tosa Inu.

h) Akita Inu.

- Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:
 - a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - b) Marcado carácter y gran valor.
 - c) Pelo corto.
 - d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
 - e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
 - f) Cuello ancho, musculoso y corto.
 - g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
 - h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

Artículo 4. La licencia municipal:

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 5. Órgano competente para otorgar la licencia:

El Alcalde-Presidente de la corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la tenen-

cia de animales potencialmente peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6. Requisitos para la solicitud de la licencia:

Para obtener la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120. 000 euros.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 7. Plazo:

La licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

Artículo 8. Registro municipal de animales potencialmente peligrosos:

El titular de la Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro municipal, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:
 - Convivir con los seres humanos.
 - Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección.

Artículo 9. Identificación:

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la

obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

Artículo 10. Obligaciones de los tenedores:

- El titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia.
- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.
- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro municipal.
- Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros municipales.
- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Artículo 11. Infracciones y sanciones:

A efectos de la presente ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente

Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avarará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Disposición transitoria.

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de mes meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la licencia.

Disposición final.

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salmerón a 9 de julio de 2014.— La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

2856

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Salmerón

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DE SALMERÓN

Artículo 1. Fundamento jurídico:

Esta Entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la Tasa por otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2. Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una Licencia municipal que les permita su tenencia.

Artículo 3. Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, y las entidades, que solicitan la licencia o la renovación de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 4. Responsabilidad:

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Devengo:

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la Licencia.

Artículo 6. Cuota tributaria:

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de la licencia: 5,00 euros.
- Renovación de la licencia: 3,00 euros.
- Inscripción en el Registro municipal: 5,00 euros.
- Cambio de titularidad de la licencia: 5,00 euros.

Artículo 7. Ingreso de la cuota tributaria:

Los interesados en la obtención o renovación de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán ingresar con carácter previo a la concesión o a la renovación el importe de la cuota, en régimen de autoliquidación.

Artículo 8. Infracciones y sanciones:

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciem-

bre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de abril de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salmerón a 9 de julio de 2014.– La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

2857

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Salmerón

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Registro de animales potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DE SALMERÓN

Artículo 1. Naturaleza y fines:

El Registro de perros peligrosos del Ayuntamiento de Salmerón es el registro administrativo en el que se inscriben los animales que han sido considerados potencialmente peligrosos por la autoridad municipal, conforme a lo previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 2. Funcionamiento del registro:

El Registro municipal de animales potencialmente peligrosos se clasifica por especies y en él, necesariamente, habrán de constar, al menos, los datos

personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o, si por el contrario, tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

Cualesquiera incidentes producidos por animales potencialmente peligrosos a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, se harán constar en la hoja registral de cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente.

Deberá comunicarse al Registro municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

Las autoridades responsables del Registro notificarán de inmediato, a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación:

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento, para la introducción, modificación y consulta de los datos en él contenidos, el personal del Ayuntamiento competente en la gestión de esta base de datos.

Artículo 4. Contenido:

El Registro municipal de animales potencialmente peligrosos contendrá los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social (fotografía).
- DNI o CIF.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).

B) Datos del animal:

a) Datos identificativos:

- Tipo de animal y raza.
- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Color.
- Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).
- Código de identificación y zona de aplicación.
- Fecha en la que se realiza la implantación de la identificación.
- Otras posibles identificaciones como número de chapa o tatuaje.

b) Lugar habitual de residencia

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

C) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra comunidad autónoma sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución, así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro municipal serán inmediatamente comunicadas al Registro Central Informatizado dependiente de la comunidad autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Artículo 5. Inscripción en el registro:

Los titulares de las Licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos, están obligados a solicitar la inscripción en el Registro de animales potencialmente peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 6. Documentos a presentar:

La inscripción en el Registro municipal, se acompañará de la siguiente documentación:

1. Justificante de la Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
2. Cartilla sanitaria actualizada del animal.
3. Certificado sanitario del perro expedido por un veterinario colegiado.
4. Justificante del chip identificador
5. Justificante del pago de la tasa en la entidad bancaria, en concepto de alta en el Registro de animales potencialmente peligrosos o de cambio de titularidad.

Artículo 7. Trámite de inscripción:

1. El propietario del animal deberá cumplimentar una Instancia general, acompañada de la documentación mencionada en el artículo anterior.
2. Una vez recibida la solicitud de inscripción, se verificará la documentación aportada.
3. Se remitirá requerimiento de subsanación de la documentación en el plazo de 10 días hábiles, si fuera necesario.
4. Presentación de la documentación que pudiera faltar, según el caso.
5. Inscripción definitiva del animal en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.
6. Emisión del Certificado de inscripción, donde se acredita el registro.
7. Remisión del Certificado de inscripción al interesado.

Artículo 8. Modificación de datos del registro:

El propietario, poseedor de un animal inscrito deberá comunicar al registro, todo cambio de datos registrales.

Artículo 9. Traslado del animal:

El traslado de una animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en los correspondientes registros municipales.

Además, el titular deberá comunicar la venta, traspaso, donación, robo, muerte, o pérdida del animal al registro.

Artículo 10. Seguridad de los datos:

El Jefe del Registro, y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, en los términos establecidos en el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 11. El deber de secreto:

El Jefe del Registro, y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento, de los datos de carácter personal, están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición final única:

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salmerón a 9 de julio de 2014.— La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

2858

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Barriopedro

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Barriopedro a 16 de julio de 2014.— El Alcalde, Rafael Delgado Pastrana.

2859

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Horche, en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 25 de junio

de 2014, adoptó acuerdo en relación al expediente de segunda prórroga del plazo de ejecución material del Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores 26 y 27 del suelo urbanizable del P.O.M., resolviendo lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el expediente de segunda prórroga del plazo de ejecución material del Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores 26 y 27 del suelo urbanizable residencial del P.O.M. de este término, adicionándose al plazo inicial, ya prorrogado, un período de 20 meses, que computaría desde la fecha de 15 de abril de 2014, en que finalizaría el plazo máximo para ejecución (incluyen el cómputo los períodos de suspensión de la obra de urbanización). Con todo ello, la fecha máxima para el cumplimiento del total por el Agente urbanizador de las previsiones establecidas en el citado Programa de Actuación Urbanizadora será el 25 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- Notificar el contenido del acuerdo al Agente urbanizador, así como a quienes sean actualmente propietarios o titulares de derechos reales en el ámbito de referencia, así como a la entidad financiera, quien ostenta la titularidad del aval que responde de la obligación de ejecución del referido Programa de Actuación Urbanizadora, con expresión de los recursos que correspondan, el órgano ante el que hayan de interponerse y el plazo para su interposición.

TERCERO.- Publicar la parte dispositiva del presente acuerdo, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento con expresión de los recursos que correspondan, órgano ante el que hayan de presentarse y el plazo para su interposición.

CUARTO.- Remitir certificación del acuerdo que se adopte al Servicio Periférico de la Consejería de Fomento, con el fin de que se cumplimiento a la inscripción de la presente prórroga en el registro correspondiente.”

El referido acuerdo es un acto que pone fin a la vía administrativa, contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara, conforme al artículo 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, dejando constancia que no podrá interponerse este último hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, y todo ello, sin perjuicio de poder formular cualquier otra reclamación o recurso que se considere pertinente.

Asimismo, se indica que el presente anuncio servirá de notificación ante los propietarios o titulares de derechos reales incluidos en los Sectores 26 y 27, cuyos datos sean desconocidos o que, intentada la debida notificación, esta no pudiera llevarse a cabo.

Horche, 10 de julio de 2014.– El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

2862

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

EDICTO

Por Truck Service Vasile, S.L., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para Taller Mecánico (ramas mecánica y electricidad), a emplazar en Polígono Industrial 1, parcela 1, nave 11. de Cabanillas del Campo, tramitada con el n.º de expediente 22A14. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del número 1 de la disposición derogatoria única de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, sita en la 2.ª planta del Ayuntamiento, Plaza del Pueblo n.º 1.

En Cabanillas del Campo a 21 de julio de 2014.– El Alcalde, Jaime Celada López.

2863

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

EDICTO

Por Talleres A2 Racing, C.B., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para Taller de reparación de vehículos automóviles, a emplazar en Polígono Industrial 2, parcela 28A, nave 7, de Ca-

banillas del Campo, tramitada con el n.º de expediente 21A14. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del número 1 de la disposición derogatoria única de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, sita en la 2.ª planta del Ayuntamiento, Plaza del Pueblo n.º 1.

En Cabanillas del Campo a 21 de julio de 2014.– El Alcalde, Jaime Celada López.

2861

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Checa

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza de venta en vía pública, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE VENTA EN VÍA PÚBLICA

Artículo 19.-. Días de Mercado: Miércoles.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Checa a 23 de julio de 2014.– El Alcalde, Jesús Alba Mansilla.

2873

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el Acuerdo de modificación de la ordenanza municipal, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2014 y que ha resultado definitivas por ausencia de alegaciones durante el trámite de información pública.

En Mondéjar a 18 de julio de 2014.— El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

Se modifican los artículos que se indican, para dejarlos en estos términos:

Artículo 5.- Definiciones.

a) *Animal doméstico*: Todo animal adaptado al entorno humano y que no constituye ningún peligro para la población.

b) *Animal de compañía*: Todo animal doméstico que es mantenido por el hombre por placer, principalmente en su hogar, sin que exista ninguna actividad lucrativa.

c) *Animal abandonado*: Todo animal que no lleve ninguna identificación de su procedencia o de su propietario, y no vaya acompañado de persona alguna.

d) *Animal feroz*: Animal que, por su naturaleza (especie, raza, etc.), puede atacar a personas y provocarles heridas graves.

e) *Animal dañino*: Animal que, por su naturaleza, puede atacar bienes provocando daños graves.

f) *Perros potencialmente peligrosos*:

1º.- Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Deben reunir todas o la mayoría de las siguientes características (salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición):

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas, y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, se consideran perros potencialmente peligrosos los ejemplares de las razas que figuran a continuación y sus cruces:

- Pitt Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.
- Doberman.

2º.- Perros que hayan sido adiestrados para el ataque, o guarda y defensa.

3º.- Asimismo, aunque no se encuentren entre los anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos todos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad municipal, en virtud de resolución dictada en expediente incoado de oficio o a instancia de parte, previa audiencia del propietario del animal e informe del personal veterinario oficial.

Artículo 13.- Todos los perros deberán llevar protegida la boca con un bozal cuando su temperamento así lo aconseje, bajo la responsabilidad de su dueño.

Artículo 14.- Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

a) La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso, ya sea como animal de compañía o como integrante de una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia, estará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

b) Para obtener la licencia, se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá el documento original que acredite su identidad (Documento Nacional de Identidad para los españoles, y pasaporte y tarjeta de residencia para los extranjeros).

2) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado de Antecedentes Penales.

3) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

4) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicofísica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.

5) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento cincuenta mil euros (150.000 €) por siniestro. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.

c) Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

d) Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todas tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia.

e) Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de su tenedor de comunicar, en el plazo de 5 días, de forma expresa, la persona o entidad titular en todo caso de la licencia correspondiente que se hará cargo del

animal. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento podrá incautar el animal hasta que se regularice la situación o, en su defecto, aplicar al mismo el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

f) La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención, se establecen en el apartado b del artículo 14. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular a los Servicios municipales, en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca, o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

g) La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

h) La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente y, en su caso, por el personal veterinario, con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner inmediatamente el hecho en conocimiento de los Servicios municipales.

Artículo 15.- Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

a) Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en un plazo máximo de quince días desde que obtuvo la correspondiente licencia administrativa, o, en su caso, en el plazo de un mes, a partir del día en el que la Autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente Resolución.

b) Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos, se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Acreditación de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de haberla obtenido en otro municipio.

2) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.

3) Acreditación de la identificación animal mediante microchip.

4) Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

5) Declaración responsable del conocimiento y cumplimiento de los requisitos y normas establecidos en la presente Ordenanza.

c) Los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar la venta, traspaso, donación, muerte o cambio de residencia de los mismos, y solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

d) La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal, por un período superior a tres meses, obligará a su tenedor o propietario a inscribir el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

Sometida a votación la modificación de esta ordenanza, es aprobada provisionalmente por unanimidad de los presentes.

Igualmente, se acuerda dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayun-

tamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, considerando que el acuerdo es definitivo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

2876

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campillo de Ranas

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2014, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

| Capítulo | Concepto | Consignación |
|----------|--|-------------------|
| 1 | Impuestos directos | 175.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 10.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 49.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 39.000,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 15.000,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 23.470,42 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL EUROS | 311.470,42 |

PRESUPUESTO DE GASTOS:

| Capítulo | Concepto | Consignación |
|----------|---|-------------------|
| 1 | Gastos de personal | 66.000,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 69.500,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 22.000,00 |
| 6 | Inversiones reales | 46.349,20 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL EUROS | 203.849,20 |

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2014

A) Personal funcionario:

| Denominación de la plaza | N.º de puestos |
|--------------------------|----------------|
| Secretaría-Intervención | 1 |

B) Personal laboral:

| Denominación de la plaza | N.º de puestos |
|--|----------------|
| Auxiliar administrativo | 1 |
| Limpiadora | 1 |
| Limpiadora (sustituta por baja médica titular) | 1 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Campillo de Ranas a 24 de julio de 2014.– El Alcalde, Francisco Maroto García.

2884

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Campillo de Ranas**

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 2013

En la Intervención de esta corporación, y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto del ejercicio 2013, para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada Cuenta general está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta general, se observará:

- Plazo de exposición:* 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Plazo de admisión:* Durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación:* Secretaría municipal.
- Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Campillo de Ranas a 24 de julio de 2014.– El Alcalde, Francisco Maroto García.

2877

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Iniéstola**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
PRESUPUESTO 2014

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| INGRESOS | | |
|-----------------|-----------------------------------|-----------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | EUROS |
| | <i>A.- OPERACIONES CORRIENTES</i> | 21.000 € |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 3.800 € |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 8.000 € |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 1.950 € |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.300 € |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 3.950 € |
| | <i>B.- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | 0 € |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL | 0 € |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0 € |
| 8 | VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS | 0 € |
| 9 | VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS | 0 € |
| | TOTAL INGRESOS | 21.000 € |

| GASTOS | | |
|-----------------|-----------------------------------|-----------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | EUROS |
| | <i>A.- OPERACIONES CORRIENTES</i> | 21.000 € |
| 1 | REMUNERACIÓN DE PERSONAL | 8.400 € |
| 2 | GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV. | 12.250 € |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 100 € |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 250 € |
| | <i>B.- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | 0 € |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0 € |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0 € |
| 8 | VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS | 0 € |
| 9 | VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS | 0 € |
| | TOTAL GASTOS | 21.000 € |

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º orden: 1.

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

N.º plazas: 1.

Grupo: A1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Iniestola a 30 de junio de 2014.– La Alcaldesa, Estrella Gil González.

2880

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alarilla****ACUERDO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alarilla sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 6:

Punto 3.- Cada contador tendrá una cuota fija de 30,00 € anuales, a lo que habrá que añadir el consumo, en caso que lo hubiera”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Alarilla a 24 de julio de 2014.– El Alcalde, Juan Fco. Asenjo Jabregal.

3095

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torremocha del Campo**

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torremocha del Campo a 11 de agosto de 2014.– La Alcaldesa, María Paz Pérez Laina.

2865

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2/07/2014, se adjudicó el contrato del suministro de almidón modificado tipo catiónico, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 2328.
- d) *Dirección de internet del perfil del contratante:* www.aguasdelsorbe.es.

2. Objeto del contrato:

- a) *Descripción:* Suministro de almidón modificado tipo catiónico.
- b) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara, núm. 50, de 25 de abril de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 2.350 €/T IVA excluido; cantidad máxima 10 toneladas anuales.

4. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación:* 02/07/2014.
- b) *Fecha de formalización del contrato:* 22/07/2014.
- c) *Contratista:* KEMIRA IBERICA SALES & MARKETING, SL.
- d) *Importe o canon de adjudicación: Importe neto:* 1.865 €/T y 391,65 €/T de IVA.

En Guadalajara a 22 de julio de 2014.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

2874

Mancomunidad de Municipios Riberas del Tajo

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión especial

de cuentas, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2014, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Trillo a 23 de julio de 2014.— El Presidente, Francisco-Javier del Río Romero.

2875

Mancomunidad de Municipios de Entrepeñas

En sesión extraordinaria de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios de Entrepeñas, celebrada el día 11 de julio de 2014, se acordó por unanimidad la modificación del acuerdo de aprobación inicial del proyecto de adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Entrepeñas, adoptado el día 28 de marzo de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se somete a información pública por el plazo, un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Budia a 23 de julio de 2014.— El Presidente de la Mancomunidad, Mariano Monge Villalvilla.

2879

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0100552
N28150

Procedimiento ordinario 891/2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a Yolanda Molina Pizarro

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a Maderas Llinas Puig e Hijos S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 891/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Yolanda Molina Pizarro contra la empresa Maderas Llinas Puig e Hijos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D.^a Yolanda Molina Pizarro frente a la empresa Maderas Llinas Puig e Hijos S.L., condenando a esta a que abone a la parte actora la suma de 5.815,91 €. Incrementada la cuantía de 563,57€ con el 10% en concepto de mora. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maderas Llinas Puig e Hijos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de julio de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2851

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Tarragona**

Expte. 67/2013

CITACIÓN EDICTAL

D./D.^a Ángela Iribas Cabrera, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 1 de los de Tarragona:

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente núm. 67/2013 a instancias de Joan Solé Solé contra FORBRUC, SA, INVERGADA 2005, S.L., Mezcla de Componentes, S.L., BDEU, S.L., BERCONTRES, SA Y Fons de Garantía Salarial (FOGASA), en reclamación de cantidad.

Por el presente se cita a las demandadas Mezcla de Componentes, S.L. y BDEU, S.L. quienes se hallan en

ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en Tarragona, Avda. Roma núm. 21, bjs., al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Secretario Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado; el día 4 de noviembre de 2014, a las 11:30 horas con advertencia de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la LRJS.

Tarragona a quince de julio de dos mil catorce.—
La Secretaria Judicial, rubricado.

2878

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

919950

Juicio de Faltas 421/2014

NIG: 19130 43 2 2014 0171680

*Delito/Falta: Falta de hurto**Denunciante/Querellante:**Procurador/a:**Abogado:**Contra: Viorel Claudiu Nenu, Ionut Daniel Ciobanu**Procurador/a:**Abogado:*

EDICTO

D. Cristobal Villalon Caballero, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de faltas n.º 421/2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA: 198/2014

En Guadalajara a 23 de abril de 2014.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 421/14 y en el que han participado:

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apela-

ción ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.”

Por medio de la presente publicación, se hace constar a don Viorel Claudiu Nenu que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Viorel Claudiu Nenu, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a diecisiete de julio de dos mil catorce.—
El Secretario Judicial, rubricado.

2866

Yo, Víctor Manuel de Luna Fanjul, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Cogolludo.

HAGO CONSTAR: Que en esta Notaría, a instancia de don Vicente del Río Cabrero y doña María Martínez Gázquez, se tramita acta de notoriedad para hacer constar exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que:

Don Vicente del Río Cabrero y doña María Martínez Gázquez son dueños de la siguiente finca, sita en Humanes, Guadalajara:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA.- Urbana, al sitio de El Manzano. Es la parcela 179 del polígono 19. Hoy calle Ferroviarios 13 (antes Camino de Onrina, 13). Linda: Norte, Sofía Mayoral Parlecia; sur, camino; este, cirate, y Oeste, Florentino Torres. Sobre la parcela descrita se ha construido una vivienda unifamiliar de una sola planta.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad, de Cogolludo, libro 92, tomo 1083, folio 90, finca 10254.

REFERENCIA CATASTRAL.- 8101109VL-8280S0001EH.

En dicho Acta se pretende *que* se le reconozca en el Registro de la Propiedad una cabida de dos mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (2.344 m²), en virtud del informe topográfico y otras pruebas.

Las superficie actual, según dicho Registro de la Propiedad, es de dieciséis áreas.

Fecha requerimiento Acta de Notoriedad: 01/07/2014.

Número de protocolo: 425.

Durante el plazo de veinte días naturales, desde la publicación de este Edicto, podrán los interesados comparecer en mi notaría, situada en Cogolludo, en la Plaza Mayor número 15, 1A, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Cogolludo a once de julio de dos mil catorce.—
El Notario.